



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 340-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 29 de octubre del 2021



VISTOS:

El Oficio Nº 341-2021-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UESA, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 746-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, corresponde señalar que la prevención de la transmisión de microorganismos (MO) es importante para los pacientes y el personal de la salud, y es el principal objetivo del aislamiento dentro de los sistemas de atención de salud. La otra prevalencia de factores de riesgo para infección las instituciones de la salud, la tasa de colonización de MO multiresistentes en unidades de atención especializada, y los frecuentes informes de atención sobre brotes de enfermedad infecciosas dentro de las instituciones prestadoras de salud, apoyan la necesidad de control de las infecciones apropiada en este entorno.

Que, la presencia de MO multiresistentes a múltiples antibacterianos e los establecimientos de salud es un factor importante para la adquisición y transmisión de estos agentes y éste documento que los pacientes hospitalizados con frecuencia, pueden adquirir y transmitir dichos patógenos durante la atención y en el traslado entre hospitales.

Que, mediante Oficio Nº 341-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UESA, de fecha 13 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, pone de conocimiento la propuesta para su aprobación el documento denominado Plan de Bioseguridad del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, el cual tiene como objetivo general, promover prácticas adecuadas de Bioseguridad en los trabajadores de salud del Hospital Huacho Huaura Oyón, así como prevenir la ocurrencia de infecciones asociadas a la atención de salud.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutorio que disponga aprobar el **PLAN DE BIOSEGURIDAD**, del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, con la finalidad de contribuir a la protección del personal de salud y a las infecciones asociadas a la atención en salud en los servicios críticos y no críticos de la Entidad.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "**PLAN DE BIOSEGURIDAD**", elaborado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.
M.I. OSCAR. C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO



OCGV/MPDA/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO